

Número 13193

ULEA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1994, el Pliego de Cláusulas administrativas que ha de servir de base a la contratación por el sistema de contratación directa de las obras de "Desglose de la 2.ª fase del Proyecto de Centro Cultural y de Bienestar Social en Ulea", se expone al público por el plazo de ocho días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Todo ello según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Ulea, 19 de octubre de 1994.— El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 13195

ULEA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 18 de octubre de 1994, acordó fijar la siguiente tarifa de precio público:

— Tarifa de Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

1.585 pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de su posible impugnación.

Ulea, 19 de octubre de 1994.— El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 13194

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en Los Lages

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1994, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en Los Lages, una vez

aprobada con carácter definitivo por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma una modificación del Plan General de Ordenación que afecta a la rectificación de los límites de dicho Plan Especial.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 306 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El texto de las Ordenanzas del referido Plan Especial de Reforma Interior es el siguiente:

III.— ORDENANZAS.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes ordenanzas son de aplicación a todos los actos que según el artículo 164 de la Ley del Suelo se hallan sujetos a la obligación de obtener licencia previa, a su ejecución en el sector objeto del PERI "Los Lages".

Las ordenanzas obligan a la administración y a los administrados.

Artículo 2. Generalidades:

Los términos y conceptos empleados en los artículos siguientes tendrán idéntico significado y contenido al otorgado en la Ordenanza Municipal sobre edificación y uso del suelo.

Artículo 3. Regulación complementaria:

En todo aquello no determinado por las presentes ordenanzas será de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre edificación y Uso del Suelo.

Artículo 4. Régimen urbanístico.

A partir de la aprobación definitiva del presente PERI las parcelas edificables incluidas en él tendrán la condición de solares, salvo aquellas incluidas en la Unidad de Actuación delimitada para las que será preceptiva la aprobación previa de los correspondientes proyectos de reparcelación y urbanización.

Artículo 5. Normas de edificación por zonas:

Zona 1. "Casco urbano de pedanías" 1c.

1.1.— Concepto: Comprende la parte central, generalmente antigua y consolidada de los diversos núcleos urbanos pedáneos.

1.2.— Ordenación: La edificación, por sustitución o por conservación de anteriores edificios se ceñirá al carácter del sector, mediante un tipo de edificación intensivo, en manzana cerrada, con limitación de alturas y profundidad edificable.

1.3.— Condiciones de volumen: La altura máxima será de 2 plantas, equivalentes a 7 m.

La forma de medir las alturas, así como las alturas parciales serán las señaladas en el artículo 16 de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

El número de plantas y la altura en metros serán ambos números máximos que no podrán sobrepasarse ni aun en el caso de cumplir con uno de los dos.

Construcciones por encima de la altura máxima: las construcciones permisibles serán las señaladas en el grupo 1.º del artículo 23 de las Ordenanzas Municipales de Edificación. No se autorizarán áticos.

Las alineaciones exteriores serán las que se señalan en los correspondientes planos. A los promotores se les fijarán las alineaciones por los Técnicos Municipales al informar las peticiones de Licencias.

Profundidad edificable máxima: 12 m. contados a partir de la alineación exterior. Esta profundidad se mantendrá en planta baja y alta.

1.4.— Condiciones de uso: Se cumplirá lo dispuesto en la norma 1.c.4 del P.G.O.U.MU.

1.5.— Condiciones higiénicas: Serán las señaladas en las Ordenanzas Municipales en lo que se refiere a composición interior, aberturas, patios e instalaciones.

1.6.— Condiciones estéticas: Se cumplirá lo dispuesto en la norma 1.c.6 del P.G.O.U.MU.

1.7.— Materiales de fachada: Se cumplirá lo dispuesto en la norma 1.c.7 del P.G.O.U.MU.

Zona 2. "Extensiva baja" 3c.

1.1.— Concepto: Comprende las zonas exteriores y contiguas a las de "Casco urbano de Pedañías" y "Transición de ensanche" correspondientes a sectores con edificación incipiente o nula, y que constituyen sectores periféricos de suelo urbano no consolidado pero urbanizados.

1.2.— Ordenación: Edificación de viviendas unifamiliares en hilera alineadas en línea recta o quebrada. Las parcelas tendrán 100 m² de parcela mínima, con 6 m. de fachada mínima que deberán ocupar íntegramente en la crujía de fachada y 12 m. de profundidad edificable máxima. Será obligatoria la disposición de una plaza de aparcamiento, como mínimo, por cada vivienda. Se prohíbe el acceso rodado a las edificaciones a través de las zonas verdes.

1.3.— Condiciones de volumen: Se fija en 1,8 m³ por cada m² de extensión total del sector de ordenación correspondiente, señalado en los planos. El suelo afectado destinado a zonas verdes, viario y sus aparcamientos será de cesión obligatoria al municipio. La altura máxima se fija en 2 p. equivalentes a 7 m. de altura. La forma de medir las alturas totales así como las parciales será la que indica el artículo 16 de las OO.MM. de edificación.

El número de plantas y la altura en metros serán números máximos que no podrán sobrepasarse ni aun en el caso de cumplir con uno de los dos.

1.4.— Condiciones de uso: Los usos permitidos son el de vivienda en una o dos plantas y el de comercial y talleres artesanales vinculados a la vivienda en planta baja.

Zona 3. "Parques y Jardines públicos" 7a.

1.1.— Concepto: Comprende los terrenos, delimitados en planos, que están destinados a la cultura, recreo y esparcimiento de los ciudadanos y al mantenimiento de la calidad ambiental de la vida urbana.

1.2.— Ordenación: En esta zona quedan prohibidas toda clase de edificaciones que puedan desvirtuar su carácter. Se podrán permitir, no obstante las construcciones destinadas a servicios del parque y sus usuarios (como pueden ser casetas de herramientas de jardinería, sanitarios, bares, restaurantes, o cabinas telefónicas). Esta ordenanza se entenderá encaminada además a la conservación de árboles y arbustos, así como al incremento de la población arbórea y en general a la creación y conservación de los mantos de vegetación de las zonas urbanas. Plan General.

Murcia, 10 de octubre de 1994.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 13882

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1994, acuerda la refinanciación de créditos para inversiones con el Banco de Crédito Local, por importe de 404.600.759 pesetas.

Se exponen al público las condiciones de préstamo a los efectos que puedan proceder conforme a las disposiciones legales de aplicación:

- Tipo de interés: 11,25%.
- Comisión de apertura: 0,30%.
- Comisión de reembolso anticipado: 0,60% anual sobre crédito vivo.
- Plazo (sin carencia): 8 años.

San Pedro del Pinatar, a 24 de octubre de 1994.— El Alcalde, Pedro J. Pérez Ruiz.